

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACIÓN:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 112

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Mal Rojo», en el término municipal de Puebla de Valles, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Octubre de 1956. Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 19 de Diciembre de 1956. 3911

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aranzueque, por Orden ministerial de fecha 24 de Noviembre de 1956, y cuya copia literal, es como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aranzueque, provincia de Guadalajara, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado, don Braulio Rada Arnal, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aranzueque, provincia de Guadalajara, con determinación de su superficie, así como que se redactase el oportuno proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testimonial practicada en el Ayuntamiento de Aranzueque, en defecto de otros antecedentes sobre vías pecuarias.

Resultando: Que del proyecto así redactado fueron remitidas sendas copias al Servicio de Concentración Parcelaria y Jefatura de los Servicios de Obras Públicas de la provincia Guadalajara, así como del mismo modo su original fué sometido a exposición pública mediante Circular Gubernativa inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Aranzueque, sin protesta alguna durante ella, y siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes del Ayun-

tamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, emitidos en sentido favorable.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara no se expuso reparo alguno acerca del proyecto.

Resultando: Que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, los artículos 21 y 22 del Decreto de 10 de Agosto de 1955, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, en relación todos ellos con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y emitiéndose en sentido favorable los reglamentarios informes acerca del proyecto de clasificación.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aranzueque, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

Colada del Capirucho.—Anchura variable, con un mínimo de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89).

Colada de la Muela —Anchura variable, con un mínimo de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89), excepto el tramo comprendido entre el Arroyo de Valdarachas y el punto donde se separa de la carretera de Mondéjar, en el que la anchura es de quince metros (15).

Colada del Ribiadero.—Anchura variable en todo su recorrido, con un mínimo de doce metros (12), excepto en el tramo comprendido al atravesar la finca de don Juan Bautista Pérez Pardo, en el paraje «Canrantoba», donde la anchura es de cuatro metros (4).

Colada del Cerro de los Moros.—Anchura variable en todo su recorrido de ocho metros (8), en el tramo comprendido entre su comienzo en el lugar de Puente Reina hasta la Senda de la Cabeza, y la comprendida desde tal punto hasta su terminación será la que presente entre las labores del Castillejo y Valserrano y la cumbre del Cerro de la Cabeza.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán



la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de llevarse a efecto con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las características de las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Una vez firme y subsistente la clasificación deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que las misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Noviembre de 1956.—Por delegación.—Firmado: A. Cejudo.—Rubricado.»

Guadalajara 7 de Diciembre de 1956. 3848

El Gobernador Civil,

**Miguel Moscardó Guzmán.**

## GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

### 5.ª REGION MILITAR

#### NOTA

Dispuesto por la Superioridad la admisión de voluntarios en el Ejército de Tierra, podrá ser solicitado este ingreso por cuantos españoles reúnan las condiciones necesarias que exige la Ley de 22 de Diciembre de 1955.

El compromiso a cumplir será de veinte meses, como mínimo, gozando la ventaja de poder escoger el Cuerpo en que deseen servir.

Podrán pasar a formar parte de la Escuela Auxiliar del Ejército hasta alcanzarse el empleo de Comandante.

Los cabos o soldados que deseen aprender un oficio se les facilitarán los medios, dentro de su Cuerpo, para adquirir las de Artes Gráficas, Automovilismo, Carpintería y Ebanistería los de Infantería.

Mecánica en general y aplicada al automóvil y tractores los de Caballería, Acorazadas y Mecanizadas; Contabilidad Mercantil los de Intendencia.

Mecánica en general, motores de explosión, electricidad y radio los de Artillería e Ingenieros.

Otros beneficios: Los voluntarios que al terminar sus compromisos de veinte meses no deseen continuar en filas, tendrán preferencia para ingresar en los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada y de Tráfico, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

Las instancias de admisión podrán ser cursadas a los Cuerpos hasta el día 25 del próximo mes de Febrero de 1957.

Para mayor información podrán dirigirse los interesados al Organismo militar o Puesto de la Guardia Civil más próximo. 3872

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Fuencemillán

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los afectados por las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán, que el día 19 de Diciembre de 1956, a las dieciséis horas y en el local del Ayuntamiento, tuvo lugar la entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas de reemplazo que, como consecuencia de

la concentración parcelaria en dicha zona, han correspondido a cada uno de los propietarios afectados por la misma.

Los títulos no retirados durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha, serán remitidos al Servicio de Concentración Parcelaria, donde quedarán a disposición de los interesados.

Cogolludo 19 de Diciembre de 1956.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Presidente de la Comisión Local, Tomás Pereda Amann. 3909

## Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

### Anuncio de subasta

El próximo día 16 de Enero de 1957, a las doce horas, tendrá lugar, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta, en pública subasta, de un automóvil afecto al expediente de defraudación, número 2 de 1955.

Las condiciones de la subasta figuran en pliego expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1956.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Argimiro Asenjo. 3923

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud de la concesión de explotación número 1780, nombrada «Pili II», de mineral de barita, de 91 pertenencias, sito en los parajes denominados «Las Sacedas, El Pinarejo y Cogollón», de los términos municipales de Anquela del Ducado y Tobillos, provincia de Guadalajara, presentada por don Angel Alonso Madrid, con domicilio en Barcelona, calle de Melchor de Palau, número 24.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de cemento, con una cruz en la cúspide, situado en el barranco Estrecho de Masaguer, a unos 950 al Noroeste de la Casa de la Saceda, que es el mismo punto de partida del permiso de investigación «Pili», número 1777.

Desde este punto se tomarán 200 metros al Este, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 700 metros al Norte, la 2.ª; desde ésta 300 metros al Este, la 3.ª; desde ésta 700 metros al Sur, la 4.ª; desde ésta 500 metros al Este, la 5.ª; desde ésta 100 metros al Sur, la 6.ª; desde ésta 100 metros al Este, la 7.ª; desde ésta 100 metros al Sur, la 8.ª; desde ésta 100 metros al Este, la 9.ª; desde ésta 200 metros al Sur, la 10; desde ésta 900 metros al Oeste, la 11; desde ésta 100 metros al Norte, la 12; desde ésta 700 metros al Oeste, la 13; desde ésta 1.100 metros al Norte, la 14; desde ésta 200 metros al Este, la 15; desde ésta 800 metros al Sur, la 16; desde ésta 200 metros al Este, donde se coincidirá con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de una superficie de las 91 hectáreas o pertenencias que se solicitan. Los lados del polígono señalados por las estacas 15, 16, 1 y 1, 2, intestan con el permiso de investigación «Pili». Las orientaciones se refieren al Norte geográfico.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en los de los Ayuntamientos del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con

arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 12 de Diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 3844

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Se halla expuesta en la Administración de Arbitrios, establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, la matrícula para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras (solamente vacas), correspondiente a los trimestres 3.º y 4.º del año actual, contra la cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3926

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### VILLASECA DE HENARES

El día 28 del actual se cobrarán, en este Ayuntamiento, el cuarto trimestre de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana de este término municipal y el repartimiento de los derechos de parcelas sitas en «El Cerro Largo», de este Municipio, correspondientes a los años de 1946 a 1956, ambos inclusivos, con arreglo a lo establecido en el Estatuto de Recaudación vigente.

Villaseca de Henares 19 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Pedro Castell. 3929

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

### MONDEJAR

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta para la enajenación de parcelas edificables en las calles de La Solana y Alta del Castillo, de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará tres días después, a las doce horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Mondéjar 17 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Santiago Valdivieso. 3881

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

### CASTILFORTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes reguladoras de los aprovechamientos madereros, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien fuere delegada, el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, contando el de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, como una fecha, si ésta fuese hábil, la subasta siguiente:

A las doce horas, la de 800 pinos maderables, agotados para la resinación, equivalentes a 308,995 metros cúbicos de madera y 82 estéreos de leña de copa, en el monte de estos propios, número 219 del Catálogo, titulado «Dehesa», bajo el tipo base de tasación de 63.819'36 pesetas, y el índice será para este año forestal el resultante después de incrementar en un 50 por 100, sobre el tipo base de tasación, de acuerdo con lo

dispuesto en la Orden conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de Junio de 1956.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 1.º, y, por tanto, aquellos licitadores que han de optar en la misma se hallarán en posesión del certificado profesional de cualquiera de las clases A, B o C y hoja de compras con capacidad suficiente, pudiendo presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, las plicas que crean oportunas, todos los días laborables y hora de oficina, desde el día en que aparezca el presente anuncio insertado en el «Boletín Oficial» hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las presentadas, las cuales irán debidamente reintegradas conforme determina la vigente Ley del Timbre, haciendo entrega a la vez, en la Mesa presidencial, del resguardo acreditativo de haber ingresado el depósito provisional de 3.190'93 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo base de tasación. Este Ayuntamiento desea hacer uso gratuito de las copias de los pinos, abonando lo correspondiente.

Los pliegos de condiciones y demás documentos recibidos del Distrito Forestal de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen, por quien lo crea oportuno.

Castilforte 18 de Diciembre de 1956.—El Alcalde, Felipe Izquierdo. 3906

(Derechos de inserción, 117'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Villaseca de Henares, el presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

Casasana y Mandayona, el padrón y el arbitrio de rústica, por ocho días.

Baides, Moratilla de los Meleros y Villaviciosa de Tajuña, el padrón de rústica, por ocho días.

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### GUADALAJARA.—Edicto

Don Matías Romero Amorós, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales de los Juzgados de Paz de este partido para que giren la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al segundo semestre del año en curso, que habrán de verificar el día 31 del presente mes en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo los Jueces de Paz a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos dentro de los cinco días primeros del mes de Enero próximo.

Guadalajara dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Matías Romero.— El Secretario accidental, Jacinto Barragán. 3894

### ATIENZA.—Edicto

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Instrucción de Atienza y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 42 de 1956, por robo de un cordero, propiedad de Clodoaldo González Hergueta, vecino de Villacadima, hecho ocurrido en la

noche del 13 al 14 de Abril de 1956, cuyo semoviente fué sustraído de una paridera, sita en «El Cabezal del Arenal», del término municipal de Villacadima, llamando al autor o autores, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibiéndoles, que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Atienza a 12 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Antonio Perea.—El Secretario, Tomás Galán. 3852

#### CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

A los señores Jueces, Fiscales y Secretario de los Juzgados de Paz de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al segundo semestre del año actual, que habrán de verificar el día 31 del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo los Jueces de Paz a este Juzgado certificación del acta, con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta de ingresos y gastos, dentro de los cinco días primeros del mes de Enero siguiente.

Dado en Cifuentes a 20 de Diciembre de 1956.—José Luis Nombela.—El Secretario, José Ramón Rego. 3916

#### PASTRANA.—Edicto

Don Manuel Ruiz Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: A los señores Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados Comarcal y de Paz de este partido, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de sus respectivas localidades, correspondiente al período comprendido en el segundo semestre del año actual, que habrán de verificar en los tres días últimos del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a esta Superioridad del acta original que se extienda por dichos señores Jueces con expresión de los libros y demás documentos.

Dado en Pastrana a 13 de Diciembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Manuel Ruiz Rodríguez. 3846

#### MOLINA DE ARAGON

##### Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón y su partido y Secretaría del que refrenda, se tramita el expediente de apremio de que después se hará mención, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia, Juez accidental señor Tortuero Collada.—Molina de Aragón a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Por recibido el anterior escrito del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Guadalajara para el procedimiento de apremio, incóese con el mismo el oportuno expediente de apremio que será registrado con el número que le corresponda, acúsesse recibo y requiérase a Alejandro Yuste Benito, vecino de Alustante, para que dentro del término de cinco días consigne en pago en este Juzgado la cantidad de 50 pesetas, importe de la multa; la de 50 pesetas, importe del apremio, y la de 50 pesetas, importe de la indemnización, y satisfaga las costas, gastos y reintegros de este expediente, bajo apercibimiento de que, si dejare transcurrir dicho término de cinco días sin afectar

el pago, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir aquellas responsabilidades y las costas causadas y que causen hasta el completo pago; librándose, para que tenga lugar dicho requerimiento, la oportuna carta orden al Juzgado de Paz de Alustante.—Lo manda y firma SS.<sup>as</sup>, doy fe.—César Tortuero.—Rubricado.—Ramiro López.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Alejandro Yuste Benito, mediante a haberse trasladado a Barcelona, desconociéndose su domicilio, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Guadalajara, en el de la de Barcelona y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Molina de Aragón a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramiro López. 3839

## Juzgados Municipales

#### GUADALAJARA.—Edicto

En los autos de juicio de faltas número 132 de año 1956, seguidos en este Juzgado contra Antonio Alvarez Montiel, por estafa a la RENFE., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, celebrados con asistencia del Ministerio Fiscal, seguidos contra Antonio Alvarez Montiel, de 30 años de edad, de estado casado, de profesión calderero, hijo de José y María, natural de Málaga y de vecindad desconocida, por una de aquellas contra la propiedad; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Alvarez Montiel, declarando de oficio las costas y gastos de este procedimiento. La presente sentencia le será notificada al denunciado por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Publicada legalmente.—Diez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Alvarez Montiel, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, pongo el presente, que firmó en Guadalajara a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Faustino Montaner. 3811

## Administración del «Boletín Oficial»

Se recuerda a todos los suscriptores a este **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, que el pago de las suscripciones debe hacerse **NECESARIAMENTE POR ANTICIPADO**, por lo que se recomienda que antes de 1.º de Enero de 1957, remitan el importe de 100.15 pesetas, correspondiente a la suscripción del citado año, a fin de evitar su baja.

Asimismo, advierte esta Administración a todos los suscriptores que no les interese continuar con la del año 1957, **DEBERAN COMUNICARLO ANTES DE 1.º DE ENERO**, pues en otro caso serán considerados como suscriptores y les será reclamado el descubierto que pudiera resultar, en la forma que determina el artículo 14 de la Ordenanza de este «Boletín».

**LA ADMINISTRACION.**

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL